

ORDENANZA N°. 000023

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO (RED VIAL DEPARTAMENTAL).

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas en el numeral 9 del articulo 300 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el numeral 10 del artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y los artículos 260, 466 y 467 del código fiscal.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor Gobernador del Atlántico para la celebración de un contrato de crédito interno con una Institución financiera hasta por la suma de UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$1'682'018.527,80) M/cte.

PARAGRAFO: La actividad financiera será:

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
2.1.1.		Asamblea Departamental	
2.1.1.2		Gastos Generales	
	2056	Consultorias y Contratos Prestación de Servicios.	\$30.000.000
3.1.1.		Sector Agua Potable Saneamiento Básico	
3.1.1.1		Agua Potable	
	3002	Redes Domiciliarias y Compra de Equipo Acueducto Cascajal.	\$50.000.000
3.2.1.		Inversión Directa	
3.2.1.1		Construcción Vías	
	3501	Estudios Construcción de vías Galapa-Puerto Colombia.	\$70.000.000
	3485	Repelón Villa Rosa-Las Compuertas-Santa Lucía -San Pedrito.	\$132.059.450
3.2.1.2		Construcción sobre carpeta concreto Asfaltico	
	3505	Malambo-Caracolí-Cordialidad.	\$289.073.871,30
	3515	Ye de los Chinos-Hotel Pradomar	\$103.312.314,00
	3520	Carrera 51B Vuelta al Contry-Salgar	\$135.436.050,00
	3525	Sabanalarga-Cascajal- Martillo-Ponedera.	\$210.486.842,50

Continua...



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

000023

PROYECTO DE ORDENANZA Nro. _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO (RED VIAL DEPARTAMENTAL)".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el numeral 10 del artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y los artículos 260, 466 y 467 del Código fiscal.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor Gobernador del Atlántico para la celebración de un contrato de crédito interno con una Institución financiera hasta por una suma de UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$1.682.018.527,80) M/cte.

PARAGRAFO : La actividad financiera será:

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
2.1.1.		Asamblea Departamental	
2.1.1.2	2056	Gastos Generales Consultorías y Contratos prestación de Servicios.	\$30.000.000
3.1.1		Sector Agua Potable Saneamiento Básico	
3.1.1.1	3002	Agua Potable Redes Domiciliarias y compra de Equipo Acue- ducto Cascajal.	\$50.000.000
3.2.1.		Inversión Directa	
3.2.1.1	3501	Construcción Vías Estudios Construcción de vías - Galapa - puerto Colombia.	\$70.000.000

Continua...

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 20/85

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 25/85

ORDENANZA N°. 000023

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO (RED VIAL DEPARTAMENTAL).

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
3.2.1.3.		Reconstrucción de Vias	
	3530	Tubará-El Vaiven	\$311.630.000

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al gobernador del Departamento del Atlántico para contratar un empréstito, otorgando las garantías y pignoraciones necesarias con las entidades a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: Las condiciones financieras del presente empréstito son: Plazo máximo de diez (10) años para la amortización de la deuda y una tasa de interés máximo hasta DTF+9 puntos.

ARTICULO CUARTO : Autorízase al señor Gobernador para hacer los créditos necesarios al artículo 1 del presupuesto general del Departamento para la vigencia fiscal 1995 a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO : El período de duración de estas facultades es por el término de seis (6) meses contados a partir de la publicación de la presente ordenanza.

PARAGRAFO: El Gobernador utilizará estas facultades señido en todo caso a las disposiciones legales sobre capacidad de endeudamiento de Entidades territoriales que se encuentren vigentes; así como a las disposiciones sobre Banco de proyectos de Inversión Departamental.

ARTICULO SEXTO : Esta ordenanza rige a partir de su promulgación.

Victoria Vargas Vives
VICTORIA VARGAS VIVES
 Presidente

Luis Carlos Luque Marvaz
LUIS CARLOS LUQUE MARVAZ
 Primer Vice-Presidente

Alfonso Camerano Fuentes
ALFONSO CAMERANO FUENTES
 Segundo Vice-Presidente

Ermith I. Pardo Sandoval
ERMITH I. PARDO SANDOVAL
 Secretario General.

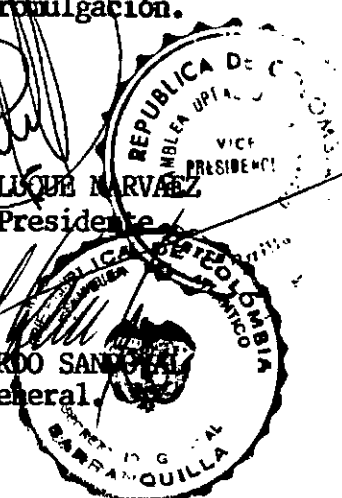
Esta ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios de la siguiente manera:

- 1er. Debate, Mayo 9 de 1995
- 2do. Debate, Mayo 25 de 1995
- 3er. Debate, Mayo 28 de 1995

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA No 000023 DE JUNIO 16 DE 1995, POR:

Ermith I. Pardo Sandoval
ERMITH I. PARDO SANDOVAL
 Secretario General.

Nelson Polo Hernandez
NELSON POLO HERNANDEZ
 GOBERNADOR DEL ATLANTICO



APROBADO EN 2º DEBATE
FECHA: MAYO 25 DE 1995.
Aprobado en 3º debate
mayo 30/95.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

INFORME DE COMISION

Ref: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO (RED VIAL DEPARTAMENTAL)".

El señor Gobernador del Departamento solicita para lograr unos créditos con el fin de evitar el destino de unas vías y el mejoramiento de otros que fueron mal diseñados por la Administración anterior.

Al mismo tiempo, y en consulta con la Primera Autoridad de la Administración Departamental se encuentran otros rubros para ejecutar obras necesarias tanto en la Red Vial Departamental, como en algunos Municipios.

Basandonos en el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, en sus numerales Dos (2), tres (3) y nueve (9), y viendo la urgente necesidad, en concordancia con la Administración, recomendamos las siguientes modificaciones.

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor Gobernador del Atlántico para la celebración de un contrato de crédito interno con una Institución financiera hasta por la suma de Un Mil Seiscientos Ochenta y Dos Millones Dieciocho Mil Quinientos Veintisiete pesos con Ochenta Centavos (\$1.682.018.527,80) M/cte.

PARAGRAFO : La actividad a financiar será:

CAP.	ARTICULO	DETALLE	VALOR
	2.1.1.	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	
	2.1.1.2.	GASTOS GENERALES	
		2056 Consultorías y Contratos Prestación de Servicios.	\$ 30.000.000,00
	3.1.1.	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO.	
	3.1.1.1.	AGUA POTABLE	
		3002 Redes Domiciliarias y Compra de Equipos Acueductos Cascjal.	\$ 50.000.000,00
	3.2.1.	INVERSION DIRECTA	
	3.2.1.1.	CONSTRUCCION VIAS	
		3501 Estudios Construcción de Vías - Galapa- Puerto Colombia	\$ 70.000.000,00

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 30/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 25/95

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

Continúa

- 3.2.1.4. OBRAS CIVILES GESTION CON ALCALDIAS.
- 3538 Obras Civiles Municipios del Departamento. \$300.000.000,00
- 3539 Construcción y Remodelación Cementerio de Santa Lucia \$ 50.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO : Autoricese al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar un empréstito, otorgando las garantías con las entidades a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO CUARTO : Autoricese al señor Gobernador para hacer los créditos y contracréditos necesarios a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO : El período de duración de estas facultades es por el término de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO : Esta ordenanza rige a partir de su promulgación.

Se adjunta al proyecto de ordenanza la certificación dada por la Secretaría de Hacienda Departamental en donde consta la capacidad de endeudamiento del Departamento.

VUESTRA COMISION

~~JORGE GERLEIN ECHEVERRIA~~

LUIS CARLOS LUQUE NARVAEZ

JULIO MENDOZA BULA

ADALBERTO MERCADO MORALES

REGULO MATERA GARCIA

GREGORIO GONZALEZ GAMEZ

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Mayo 30/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA mayo 25/95

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA PRIVADA

FECHA: Agosto 3/95. MEMORANDO No. 3923

PARA: Ermilla Pardo - Asamblea Deptal. - Original

ASUNTO: No se puede hacer nada al respecto se publico en la Gaceta.

Ordenazo No 000023. y sus anexos.

OBSERVACIONES:

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Urgente | <input type="checkbox"/> Favor archivar |
| <input type="checkbox"/> Para su información | <input type="checkbox"/> Discutámoslo |
| <input type="checkbox"/> Devolvemos con comentarios | <input type="checkbox"/> Para su estudio y concepto |
| <input type="checkbox"/> Redacte oficio para mi firma | <input type="checkbox"/> Para la respectiva aprobación |
| <input type="checkbox"/> Encárguese del asunto | <input type="checkbox"/> Conteste y enviarnos copia |

REMITENTE *[Signature]*
4 AGO. 1995
9:40 P.M.

DESTINATARIO
[Signature]
Agosto 4/95
3:20 P.M.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

Interano Agosto: #
autorizase al señor Gobernador para
hacer los Auditos necesarios al artículo
1 del Presupuesto General del Depto
para la vigencia fiscal 1995 a fin
de darle cumplimiento a lo ordenado
en la presente ordenanza.

Martín

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 30/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 25/95

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO (RED VIAL DEPARTAMENTAL)".

CAP.	ARTICULO	DETALLE	VALOR
	3485	Repelón - Villa Rosa - Las Compuertas - Santa Lucía - San Pedrito	\$132.059.450,00
3.2.1.2.		Construcción sobre carpeta Concreto Asfáltico	
	3505	Malambo - Caracolí - Cordialidad	\$289.073.871,30
	3515	Ye de los Chinos - Hotel Pradomar	\$103.312.314,00
	3520	Carrera 51B - Vuelta al Country - Salgar	\$135.436.050,00
	3525	Sabanalarga - Cascajal - Martillo - Ponedera	\$210.486.842,50
3.2.1.3.		Reconstrucción de Vías	
	3530	Tubará - El vaiven	\$311.630.000,00

ARTICULO SEGUNDO : Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar un empréstito, otorgando las garantías y pignoraciones necesarias con las entidades a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: Las condiciones financieras del presente empréstito son: Plazo máximo de diez (10) años para la amortización de la deuda y una tasa de interés máxima hasta DTF+9 puntos.

* ARTICULO CUARTO : Autorícese al señor gobernador para hacer los créditos y contracréditos necesarios a fin de darle cumplimiento a lo ordenando en la presente ordenanza .

ARTICULO QUINTO : El período de duración de estas facultades es por el término de seis (6) meses contados a partir de la publicación de la presente ordenanza.

PARAGRAFO : El gobernador utilizará estas facultades señido en todo caso a las dispisiciones legales sobre capacidad de endeudamiento

APROBADO EN TERCERA DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 30/90

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 25/90

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO (RED VIAL DEPARTAMENTAL)".

de Entidades territoriales que se encuentren vigentes; así como a las disposiciones sobre Banco de Proyectos de Inversión Departamental.

ARTICULO SEXTO : Esta ordenanza rige a partir de su promulgación.

COMISION DE PRESUPUESTO

JORGE GERLEIN ECHEVERRIA

LUIS CARLOS LUQUE NARVAEZ

JULIO MENDOZA BULA

REGULO MATERA GARCIA

ADALBERTO MERCADO MORALES

GREGORIO GONZALEZ GAMBA

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 30/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 25/95

529

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

LOS SUSCRITOS SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

CERTIFICAN

Que los Ingresos Corrientes Presupuestados del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 son de \$ 64.813.609.972.00 y el Servicio de la Deuda presupuestado para la misma vigencia es de \$ 12.354.505.688 suma que representa 19.06 % de los Ingresos Corrientes del Departamento, es decir, la Capacidad de Endeudamiento del Departamento a la fecha es de \$ 7.089.577.303.60

Se expide la presenta Certificación a los quince (15) días del mes de Mayo de 1995.

EN LA SESION DEL DIA
Mayo 30/95

EN LA SESION DEL DIA
Mayo 25/95

EN LA SESION DEL DIA
Mayo 9/95

Gian Piero Celia M.
GIAN PIERO CELIA M.
Secretario de Hacienda Deptal
Contabilidad

Marcela Salcedo J.
MARCELA SALCEDO J.
Jefe Unidad de Presupuesto y



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Jefe Unidad de Presupuesto y Contabilidad
SECRETARIA DE HACIENDA

Aprobado en 1º debate con fo 7/91-530
A

**PROYECTO DE ORDENANZA
POR MEDIO DE LA CUAL SE
AUTORIZA AL GOBERNADOR
A SUSCRIBIR UN CONTRATO
DE EMPRESTITO
(RED VIAL
DEPARTAMENTAL)**

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA

miércoles 30/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA

miércoles 25/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA

miércoles 9/95

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores
MIEMBROS ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

E. S. D.

Honorables Diputados:

El presente Proyecto de Ordenanza contiene la autorización al Gobernador del Departamento del Atlántico para la celebración de un Contrato de Crédito Interno a fin de la recuperación, mejoramiento y mantenimiento permanente de la red vial del Departamento del Atlántico.

Como parte del Plan de Desarrollo de la actual administración la recuperación, mejoramiento y mantenimiento permanente de la red vial está definido como un objetivo de gran importancia.

Los altos volúmenes de tránsito inducido en las vías recientemente reconstruidas ha generado la necesidad de mejorar las estructuras de pavimento que actualmente poseen, buscando con ello aumentar la vida útil esperada de la vía, unos bajos costos de mantenimiento anual y la comunicación continua y ágil de las diferentes poblaciones del Departamento.

Lo antes expuesto llevó a realizar una priorización en la atención del mejoramiento y rehabilitación de las vías del Departamento, lo que se plasmó parcialmente en el presupuesto del año 1.995, en el que las partidas para cada vía no alcanzan para mejorarla o rehabilitar en su totalidad.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 30/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 25/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 9/95

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las vías son:

- 1.-Malambo-Caracoli-Cordialidad
- 2.-Ye de los Chinos-Hotel Pradomar
- 3.-Carrera 51B-Vuelta El Country-Salgar
- 4.-Sabanalarga-Cascajal-Martillo-Ponedera
- 5.-Tubará-El Vaivén
- 6.-Repelón-Villa Rosa-Santa Lucia-San Pedrito. sector K18+000 - K25+000.

El mejoramiento de las cuatro (4) primeras vías consiste en la colocación de un refuerzo en concreto asfáltico (sobrecarpeta) sobre la estructura de pavimento existente. La vía Tubará-El Vaivén se rehabilitará buscando dejarla en las condiciones que originalmente tenía mediante la colocación de una sub-base granular y de una base en arena asfalto. La Sexta vía se mejorará colocando sobre el afirmado existente y en el tramo referenciado una estructura de pavimento similar a la descrita para la vía Tubará-El Vaivén.

Estas obras tienen un valor total de \$3'824.121.988,70, de los cuales el Departamento cuenta con \$1'358.429.000.00, se gestiona ante la Nación, a través del Fondo de Cofinanciación de Vías, recursos por valor de \$1'375.039.425,90 y se le pide a la Asamblea autorización para financiar con un crédito los recursos restantes, que suman el valor de \$1'090.653.562,80 (ver la tabla de propuesta para consecución de recursos que se anexa).

CONDICIONES GENERALES

Ante las limitaciones presupuestales que hay en el Departamento para continuar en el año de 1.995 con el proceso de reconstrucción de la Red Vial Departamental y ante una perspectiva similar observada en los recursos del Fondo de Cofinanciación de Vías que maneja el Findeter, la Gobernación se ha visto en la necesidad de gestionar créditos con el Findeter, para lo cual necesita la autorización para contratar por parte de la Asamblea Departamental.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 30/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 9/95

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Mayo 30/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Mayo 25/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Mayo 9/95

CAPITULO ARTICULO	DETALLE	VALOR
3.2.1.2	CONSTRUCCION SOBRE CARPETA CONCRETO ASFALTICO	
3505	Malambo - Caracoli - Cordialidad	289.073.871.30 ✓
3515	Ye de los Chinos - Hotel Pradomar	103.312.314.00 ✓
3520	Carrera 51 B - Vuelta al Country - Salgar	135.436.050.00 ✓
3525	Sabanalarga - Cascajal Martillo - Ponedera	210.486.842.50 ✓
3.2.1.3.	RECONSTRUCCION DE VIAS	
3530	Tubará - El Vaiven	311.630.000.00 ✓
	TOTAL	\$ 1.182.018.527.80.

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 30/95

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico para que negocie, convenga y protocolice, refinance y / o restructure los contratos que sean del caso, otorgando las garantías y pignoraciones que estime pertinente con las entidades a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: Las condiciones financieras del presente empréstito son: Plazo máximo de diez (10) años para la amortización de la deuda, y una tasa de interés maxima hasta DTF + 9 puntos.

ARTICULO CUARTO: Autorícese al señor Gobernador, para hacer las operaciones presupuestales, contables y crediticias que se requieran, a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO: El periodo de duración de estas facultades es por el término de un (1) año, contado a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

PARAGRAFO : El Gobernador utilizará estas facultades ceñido en todo caso a las disposiciones legales sobre capacidad de endeudamiento de Entidades Territoriales, que se encuentren vigentes; así como a las disposiciones sobre Banco de Proyectos de Inversión Departamental

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los----- días del mes de ----- de 1995.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 25/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 9/95

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

EXPOSICION DE MOTIVOS

RAZONES POLITICAS

Acorde con los lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental, los objetivos especificos que se buscan con el mejoramiento y rehabilitación de las vías que se financiarán con recursos de crédito, son los siguientes:

1. Brindar a los usuarios y turistas, tanto los actuales como los atraídos, una mayor comodidad en su recorrido hacia los sitios de esparcimiento, recreo y diversión ubicados en la franja costera del Departamento. Se busca con esto la promoción del turismo social.
2. Facilitar la comercialización de los bienes y servicios producidos en las regiones del Departamento.
3. Brindar una efectiva conexión entre los Municipios del Departamento.
4. Mejorar las vías transversales que comunican entre si a las principales vías troncales tales como la Cordialidad y la Oriental.

RAZONES TECNICAS

El mejoramiento de las vías que se ha venido dando desde el pasado reciente, ha inducido sobre éstos un mayor tráfico promedio diario, que repercute en forma negativa sobre la vida útil de la vía, reduciéndola drásticamente debido al deterioro observado en la estructura de pavimento (conformado en la mayoría de los casos por una sub-base granular y una base arena asfalto protegida por un sello).

Por tanto se colocará sobre la estructura de pavimento existente de las vías seleccionadas como prioritarias, por observar un aumento sustancial en su tráfico promedio diario, una sobre carpeta en concreto asfáltico de bajo espesor que garantice una vida útil de 10 años.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Ornugo 30/68

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL
Ornugo 25/68

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Ornugo 1/68

536⁶

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los casos de las vías Tubará-El Vaivén y Repelón-Villa Rosa-Santa Lucía-San Pedrito, sector K18 - K25, lo que se busca es continuar con el mejoramiento y rehabilitación que se le ha dado a otros sectores de estas vías en los que se ha colocado una estructura de pavimento consistente de una sub-base granular y una base arena-asfalto protegida por un sello.

Original Firmado Por:
NELSON POLO HERNANDEZ

NELSON POLO HERNANDEZ
Gobernador del Departamento

J. P. O.
GIAN PIERO CECILIA
Secretario de Hacienda Distal.
SECRETARIO DE HACIENDA

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 30/91

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 25/91

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 9/91

5376

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO

La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas en el numeral 9 del Artículo 300 de la Carta Magna, en concordancia con el numeral 10 del Artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y los artículos 260, 466 y 467 del Código Fiscal,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltase al Gobernador del Atlántico para la celebración de un Contrato de Crédito Interno con una institución de crédito o entidad financiera hasta por la suma de MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DIESECOCHO MIL QUINIENTOS VENTISIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/L. (\$ 1.182.018.527.80) para el mejoramiento y mantenimiento permanente de la red vial departamental.

PARAGRAFO: La actividad a financiar será:

CAPITULO ARTICULO	DETALLE	VALOR
3.	INVERSION	
3.1.	DESARROLLO SOCIAL	
3.2.	DESARROLLO ECONOMICO	
3.2.1.	INVERSION DIRECTA	
3.2.1.1.	CONSTRUCCION DE VIAS	
3485	Repelón - Villa Rosa - Las Compuertas - Santa Lucia - San Pedrito .	132.059.450.00 X

APPROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Mayo 30/85

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Mayo 25/85

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Mayo 9/85

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 9/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 25/95

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 30/95

PROPUESTA PARA CONSECUION DE RECURSOS
INVERSION AÑO 1.995

OBRA	RECURSOS DEPARTAMENTO		RECURSOS COFINANCIACION		RECURSOS FINANCIACION		TOTAL <i>inversion</i>	
MEJORAMIENTOS								
MALAMBO - CARACOLO - CORDIALIDAD	266,679,000.00	0.00%	402,441,734.40	42.00%	289,073,871.30	30.17%	958,194,605.70	72%
YE DE LOS CHINOS - H PRADOMAR	80,136,000.00	27.95%	103,312,314.00	36.03%	103,312,314.00	36.03%	286,760,628.00	100%
CRA 51B - VUELTA COUNTRY - SALGAR	121,500,000.00	30.97%	135,436,050.00	34.52%	135,436,050.00	34.52%	392,372,100.00	100%
SABANALARGA - CASCAJAL	87,714,000.00	17.24%	210,486,642.50	41.38%	210,486,642.50	41.38%	508,687,685.00	100%
BARANOA - POLONUEVO	293,700,000.00	63.67%	171,016,000.00	36.33%	0.00	0.00%	470,718,000.00	100%
REPELON VILLA ROSA - S. LUCIA - SAN PEDRITO K18 A K25	176,000,000.00	39.99%	132,059,450.00	30.01%	132,059,450.00	30.01%	440,118,900.00	100%
REHABILITACION								
TUBARA - EL VAIVEN	326,700,000.00	34.39%	311,650,000.00	32.81%	311,650,000.00	32.81%	950,000,000.00	100%
TOTAL	1,358,429,000.00		1,466,404,390.90		1,182,018,527.80		4,006,851,918.70	

538
9